

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 018

Fecha Estado: 09/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300820030036500	Concordato	DIEGO GOMEZ RENDON	HERNAN QUIROZ MEJIA	Auto corre traslado 5. . Por intermedio de la secretaria del Despacho, dese traslado a todas las partes, y con fundamento en el Art. 110 del C.G.P., del escrito de reposición y en subsidio el de apelación que el apoderado judicial del exsecuestre Henry Antonio Arenas Cardona, interpone frente al auto del 15 de diciembre de 2023; atendiendo la solicitud que hace el apoderado judicial de Monseñor Ignacio de Jesús Gómez Aristizábal, se dispone oficiar nuevamente al Municipio de Medellín-Subsecretaría de Ingresos; En cuanto a la solicitud de incidente de nulidad procesal, formulado por el apoderado Judicial de las acreencias quirografarias de Mons. Gómez Aristizábal, y que es coadyuvado por el también apoderado del mismo en sus acreencias hipotecarias....	08/02/2024		
05001310300820130043400	Ordinario	GILBERTO ANTONIO VASQUEZ	ELECTRICO NUTIBARA LTDA.	Auto ordena expedir copias 5.Ordena desarchivo y expedir copia; Se requiere al interesado, para que aporte la constancia de pago del arancel que trata el Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para las copias del expediente.	08/02/2024		
05001310301020110087400	Divisorios	JESÚS GERMAN PIEDRAHITA CORONADO	ANA DEL SOCORRO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento 5. Se pone en conocimiento de las partes, el informe de gestión presentado por el señor Juan Pablo Orjuela Cerquera, representante legal de la empresa Asoljuiris S.A.S., designada como secuestre; Lo anterior para que las partes puedan pronunciarse sobre ellas y objetarlas de ser el caso. El silencio que frente a estas cuentas se presente será tenido como su aceptación por las partes, sin perjuicio del control que le compete al juez director del proceso, con fundamento en el art. 500 del C.G.P	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820200009100	Verbal	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	LUIS FERNANDO VELASQUEZ ECHEVERRY	Auto pone en conocimiento 2. Se incorpora a la foliatura y se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia Julián Hernández Rivera. Lo anterior, a efectos de garantizar la publicidad de la experticia y que las partes, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la misma; en lo que respecta al señor Rafael Eduardo Mercado Benítez identificado con la cédula de ciudadanía conforme a lo establecido en el citado artículo 27 de la Decreto-Ley 196 de 1971, al no encontrarse acreditada la calidad de estudiante o profesional del derecho, el mismo solo podrá recibir información suministrada por los empleados del Juzgado, sin tener acceso al expediente.	08/02/2024		
05001310301820210015700	Verbal	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	EXPOBAN S.A. EXPORTADORA DE BANANO S.A. BANACOL	Auto resuelve sustitución poder 6. Incorpora y pone en conocimiento; se acepta la sustitución del poder que hace La abogada NATALIA TOBÓN CALLE a la abogada JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO portadora de la T.P. 265.207 del C. S. de la J para representar a Exportadora de Banano S.A.S. en Reorganización; Por otro lado, la parte demandante adjunta constancia de consignación realizada al perito GABRIEL ANGEL CASTILLO TABORDA se ordena la expedición de título judicial a órdenes del perito GABRIEL ANGEL CASTILLO TABORDA 3.348.833, con miras a la práctica de la experticia ordenada; se ordena la expedición de título judicial a órdenes del perito GABRIEL ANGEL CASTILLO TABORDA 3.348.833, con miras a la práctica de la experticia ordenada; se ordena la expedición de título judicial a órdenes del perito GABRIEL ANGEL CASTILLO TABORDA 3.348.833, con miras a la práctica de la experticia ordenada; se ordena la expedición de título judicial a órdenes del perito GABRIEL ANGEL CASTILLO TABORDA	08/02/2024		
05001310301820210026700	Ejecutivo Singular	GRIMALDY YEPES ZULUAGA	MILTON ADOLFO AGUDELO SIERRA	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora respuesta oficio; Se incorpora a la foliatura, la respuesta al Oficio No. 055 del 22 de enero de 2024	08/02/2024		
05001310301820220030800	Ejecutivo Singular	OPORTO CAMPESTRE SAS	JOSE GUILLERMO VALLE PAVAS	Auto decide recurso 5. NO REPONER el valor de las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia, conforme lo expuesto en la parte motiva; CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO, y para ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil, el recurso de apelación que subsidiariamente interpone la apoderada judicial de la parte demandante, frente al auto de fecha 16 de enero de 2024	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220030800	Ejecutivo Singular	OPORTO CAMPESTRE SAS	JOSE GUILLERMO VALLE PAVAS	Auto ordena entregar títulos 5. Resuelve solicitud entrega títulos; De otro lado, se incorpora a la foliatura, la constancia de que uno de los oficios de levantamiento de medida fue radicado en el correo electrónico del Cajero Pagador del demandado José Guillermo Valle Pavas	08/02/2024		
05001310301820220031900	Verbal	WILSON ANTONIO LOBO ROSO	GUSTAVO ADOLFO MANCO CAÑAS	Auto cumplase lo resuelto por el superior 6. De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha 19 de diciembre de 2023 que CONFIRMÓ el auto proferido en esta instancia el 30 de septiembre de 2022 mediante el cual decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda; para proceder a levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda, se requiere a la parte actora para que preste caución	08/02/2024		
05001310301820220037900	Verbal	JHON VAIRO MADRIGAL AGUDELO	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	Auto resuelve adición providencia 2. se ADICIONA el proveído del 25 de enero de 2024, para tener como prueba testimonial decretada por la demandada en cita la declaración de terceros ordenada a los demás sujetos procesales, en el sentido de estar habilitado para interrogarles	08/02/2024		
05001310301820230032400	Verbal	ELKIN DE JESUS SIERRA ARRUBLA	COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD COOPSANA I.P.S.	Auto pone en conocimiento 6. Tiene en cuenta notificación ha llamado en garantía; Agréguese al expediente, notificación electrónica remitida el 29 de enero de 2024 a la llamada en garantía a la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA la cual se tendrá por válida por ajustarse a los parámetros de la Ley 2213 de 2023.	08/02/2024		
05001310301820230032600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	NEYLAN DEL SOCORRO FONNEGRA MONTOYA	Auto declara en firme liquidación de costas 2. Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo del demandado Jhon Alexander Saldarriaga y a favor de la parte demandante; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del Proceso, se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho; De otro lado, y en atención a la solicitud obrante en el archivo digital No. 022 del expediente, por conducto de la secretaria del Juzgado expídase el despacho comisorio para efectos de llevarse a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble dado en garantía real; REMÍTASE el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el presente proveído a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	08/02/2024		
05001310301820230033200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RUTH ELENA AREIZA GIL	DANIEL ROLANDO CABRERA RAMIREZ	Auto ordena incorporar al expediente 6. Se incorpora a la foliatura, correo electrónico allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230034900	Verbal	VICTOR ADOLFO HENAO SIERRA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Auto corre traslado 2. Incorpora Contestaciones, ordena dar traslado y tiene notificada por conducta concluyente; Se adosa al plenario el escrito mediante el cual el codemandado Andrés Alberto Osorio Ramos, dio respuesta a la demanda; esta agencia judicial la tendrá notificada por conducta concluyente del proveído del 14 de noviembre de 2023, por medio del cual se admitió la demanda a la codemandada MARTHA ARACELLY VILLEGAS VILLEGAS; se RECONOCE personería al profesional del derecho JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, portador de la tarjeta profesional No. 116.357 del C. S. de la J; incorpórese al expediente la contestación a la demanda que en término realiza la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por conducto de la secretaria del Despacho y conforme lo establece el artículo 110 ibíd., córrase traslado secretarial de las excepciones de mérito enarboladas por la resistente; se RECONOCE personería a la profesional del derecho ANA MARÍA RESTREPO MEJÍA; se rechazan las objeciones al juramento estimatorio	08/02/2024		
05001310301820230038400	Verbal	JCA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.	Mas Metros S.A.S.	Sentencia 3. Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre J.C.A. Soluciones Inmobiliarias S.A.S., en calidad de 4 arrendadora y la sociedad Más Metros S.A.S. y Lizeth Paola Rodríguez Vargas, en calidad de arrendatarias, respecto de los inmuebles objeto del presente litigio, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento; ORDENAR como consecuencia de la terminación del contrato de arrendamiento; CONDENAR a las demandadas ...derivada de la cláusula penal y equivalente a tres cánones de arrendamiento por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento desde octubre de 2023 hasta la fecha; Condenar en costas en esta instancia a la parte demandada	08/02/2024		
05001310301820230038400	Verbal	JCA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.	Mas Metros S.A.S.	Auto decreta embargo Decreta embargo, niega requerimientos	08/02/2024		
05001310301820230040800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA VANEGAS BEDOYA	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora constancia pago OO.RR.II.PP; Se incorpora a la foliatura, la constancia de pago del rubro respectivo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín, allegada por el apoderado judicial de la Activa, de cara al registro de la medida de embargo decretada sobre los inmuebles	08/02/2024		
05001310301820230044600	Verbal	CUPULA S.A.	VIVIENDAS DEL SUR SAS	Auto decreta medida cautelar Decreta medida cautelar	08/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230046000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JOSE ALFONSO SANTIAGO HERAS	Auto resuelve aclaración providencias 2. CORREGIR la providencia del 29 de enero de 2024 por las razones expuestas; En lo demás queda incólume la decisión, sin que haya lugar a una corrección adicional.	08/02/2024		
05001310301820230046000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JOSE ALFONSO SANTIAGO HERAS	Auto resuelve aclaración providencias 2. Corrige auto de medidas; CORREGIR la providencia del 29 de enero de 2024 por las razones expuestAS; En lo demás queda incólume la decisión, sin que haya lugar a una corrección adicional.	08/02/2024		
05001310301820240003100	Verbal	BERTA NUBIA VALENCIA TORO	FABIAN DE JESUS VALENCIA TORO	Auto rechaza demanda 3. Rechaza demanda competencia –Factor Cuantía; DECLÁRASE INCOMPETENTE para conocer de la presente demanda declarativa de condena, instaurada por Berta Nubia Valencia Toro, en contra de Fabián de Jesús Valencia Toro, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia. Se ordena la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.	08/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)